

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo- Colombia
Ordenanza 01 de 1977 – Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.58 de 2007

“Por medio de la cual se suspenden indefinidamente las actividades de docencia directa en la Universidad de Sucre”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Sucre;
- Que el artículo 27 del Acuerdo 028 de 1994 establece entre las funciones del Consejo Académico decidir el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar;
- Que desde los días 3 y 4 de octubre del año en curso un grupo de estudiantes de los programas de Ingeniería Civil y Biología dejaron de asistir a clases y se tomaron el bloque académico en donde funcionan las oficinas de dirección académica de las Facultades de: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas y Educación y Ciencias, la División de Investigación y la Vicerrectoría Académica;
- Que a partir del 11 de octubre de 2007 extendieron el bloqueo a las instalaciones del edificio administrativo, a la oficina del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico y a las todas las aulas de clases de la sede Puerta Roja, lo cual impidió el normal desarrollo de otros programas que funcionan en esta sede;
- Que desde el momento en que se presentaron los anteriores hechos, tanto la administración como el Consejo Académico de la Universidad de Sucre, han buscado el diálogo con los estudiantes para el levantamiento del desbloqueo;
- Que en virtud de ello, la administración participó en asambleas y comisiones de diálogo para llegar a acuerdos de solución a la problemática por ellos planteada;
- Que el Consejo Académico a través de comunicados abiertos y oficio dirigido a los estudiantes de los programas de Biología e Ingeniería Civil los han invitado al diálogo y al retorno de la normalidad académica y que además permitan la normalidad administrativa;
- Que el Consejo Académico en sesión permanente del día 18 de octubre del año en curso, y atendiendo la solicitud de los estudiantes recomendó al Rector propiciar un diálogo con miras a resolver la situación;
- Que el día 19 de octubre de los corrientes, el señor Rector se reunió con los representantes de los programas de Ingeniería Civil y Biología, con participación además de estudiantes de otros programas de la sede Puerta Roja, y no hubo respuesta positiva para el desbloqueo de las dependencias y aulas y para la negociación de los pliego de peticiones en comisiones representativas de estos dos programas académicos;
- Que el Consejo Académico, en sesión permanente del día 19 de octubre del año en curso, después de escuchar el informe presentado por el Rector sobre la reunión antes mencionada, pudo evidenciar que no existe voluntad de los

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo- Colombia
Ordenanza 01 de 1977 – Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÈMICO
RESOLUCIÓN No.58 de 2007

“Por medio de la cual se suspenden indefinidamente las actividades de docencia directa en la Universidad de Sucre”

estudiantes de los programas de Ingeniería Civil y Biología en solucionar el bloqueo sin justificación plausible para continuar con esta vía de hecho;

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y la coyuntura del debate electoral que se avecina y, para evitar alteraciones del orden público al interior de la Universidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Suspender indefinidamente las actividades de docencia directa de los programas de pregrado de la Universidad de Sucre, a partir de la fecha y hasta tanto existan las condiciones que garanticen el restablecimiento de la normalidad académica.

Parágrafo 1º. Se exceptúa el semestre de práctica del Programa de Administración de Empresas, la práctica de laboratorio, clínica y comunitaria de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud y que obedecen a convenios de docencia-asistencia, de proyección social y con instituciones educativas,

Parágrafo 2º. Continuar con las actividades académicas de postgrado, investigación, proyección social y educación continua.

ARTÍCULO 2º. El Consejo Académico y las directivas administrativas de la Universidad de Sucre se mantendrán en permanente disposición para resolver los problemas mediante la vía del diálogo y concertación.

ARTÍCULO 3º. La anormalidad académica se restablecerá una vez se llegue a los acuerdos que garanticen por parte de los estudiantes el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2007.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTCA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria